



**POLICÍA NACIONAL**

**Dirección General**

---

# **REGLAMENTO DEL SERVICIO DE POLICÍA**

## REGLAMENTO DE SERVICIO DE POLICÍA

Publicación de la Policía Nacional de Colombia

Dirección General Oficina de Planeación

•

**Presidente de la República**

DOCTOR ÁLVARO URIBE VÉLEZ

**Ministro de Defensa Nacional**

DOCTOR JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

•

**Director General Policía Nacional**

MAYOR GENERAL ÓSCAR ADOLFO NARANJO TRUJILLO

**Subdirector General**

BRIGADIER GENERAL RAFAEL PARRA GARZÓN

**Inspector General**

BRIGADIER GENERAL GUILLERMO ARANDA LEAL

**Director de Seguridad Ciudadana**

BRIGADIER GENERAL ORLANDO PÁEZ BARÓN

# Contenido



<b>Título I GENERALIDADES .....</b>	<b>9</b>
Capítulo I. Objeto y alcance .....	8
Capítulo II. Principios rectores y fundamentos doctrinales policiales .....	10
<b>Título II DEL SERVICIO DE POLICÍA.....</b>	<b>17</b>
Capítulo I. Generalidades del servicio .....	18
<b>Título III. DE LA CONFORMACIÓN Y ESTRUCTURA DEL SERVICIO POLICIAL.....</b>	<b>21</b>
Capítulo I. Del servicio de vigilancia.....	22
Capítulo II. Vigilancia urbana .....	25
Capítulo III. Vigilancia rural .....	27
Capítulo IV. Patrullaje.....	30
Capítulo V. Modalidades del servicio de policía.....	32
Capítulo VI. Especialidades de policía .....	34
Capítulo VII. Estructura del servicio de policía.....	39
<b>Título IV. PLANEACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO DE POLICÍA .....</b>	<b>45</b>
Capítulo I. Planeación del servicio .....	46
Capítulo II. Sistema de participación ciudadana.....	51
Capítulo III. Elementos para el servicio de policía.....	57



# RESOLUCIÓN No. 00912 DE 2009

(Abril 1º)

**“Por la cual se expide el Reglamento del Servicio de Policía”**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 8 del artículo 2º del Decreto 4222 de 2006, y

## **CONSIDERANDO:**

Que el Decreto 1512 del 11 de agosto de 2000 define la estructura orgánica del Ministerio de Defensa Nacional, y en sus artículos 33 y 34 determina la misión, dirección y mando de la Policía Nacional.

Que el numeral 8 del artículo 2º del Decreto 4222 del 23 de noviembre de 2006 “Por el cual se modifica parcialmente la estructura del Ministerio de Defensa Nacional”, facultó al Director General de la Policía Nacional de Colombia, para expedir dentro del marco legal de su competencia las resoluciones, manuales, reglamentos y demás actos administrativos necesarios para administrar la Policía Nacional en todo el territorio nacional.

Que se hace necesario expedir el Reglamento del Servicio de Policía, con el propósito de fijar normas de carácter general para regular la prestación del servicio de manera eficiente, fundamentada en el marco doctrinario a nivel estratégico, táctico y operacional.

## **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1:** Aprobar el “REGLAMENTO DEL SERVICIO DE POLICÍA”, cuyo texto es el siguiente:



# Título I

# Generalidades

# Capítulo I

## OBJETO Y ALCANCE

**Artículo 1. OBJETO.** El presente reglamento tiene por objeto:

1. Establecer normas de carácter general para regular la prestación del servicio de policía en concordancia con la Constitución Política de Colombia y el marco legal vigente.
2. Fijar criterios y documentar la prestación eficiente del servicio de policía, con base en el marco doctrinario a nivel estratégico, táctico y operacional.
3. Establecer una guía de consulta orientada al fortalecimiento de la capacidad preventiva, disuasiva y de control para la optimización del servicio a través de la coherencia entre los niveles institucionales y la corresponsabilidad social.

### Artículo 2. ALCANCE

El ámbito del presente reglamento se refiere al desempeño del personal de oficiales, suboficiales, nivel ejecutivo, agentes, auxiliares de policía y alumnos de las escuelas de formación de la Policía Nacional, en los actos del servicio tanto en áreas urbanas como rurales del territorio nacional.

### Artículo 3. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES

Definidos en los artículos 2, 216 y 218 de la Constitución Política de Colombia, cuyo texto es el siguiente:

1. **Fines esenciales del Estado.** Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. (Art. 2º Constitución Política).

2. **Fuerza Pública.** “Estará integrada en forma exclusiva por las Fuerzas Militares y la Policía Nacional”. (Art. 216 Constitución Política).
  
3. **Policía Nacional.** Se define como: “...Un cuerpo armado de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz”. (Art. 218 Constitución Política).

## Capítulo II

# PRINCIPIOS RECTORES Y FUNDAMENTOS DOCTRINALES POLICIALES

### Artículo 4. Garantías constitucionales y legales

En todas las actuaciones policiales, se deberán preservar los derechos y garantías establecidos en la Constitución Política y la Ley, observando los principios rectores contenidos en el presente capítulo.

### Artículo 5. Dignidad humana

El personal de la Policía Nacional, en el cumplimiento de sus competencias, está en la obligación de respetar los derechos y garantías de la dignidad de las personas, consagrados en la Constitución Política, los tratados internacionales ratificados por el Estado colombiano y la Ley.

### Artículo 6. Legalidad

El personal de la Policía Nacional en uso de las facultades que le otorgan la Constitución y la Ley podrá:

- Imponer las medidas correctivas para las conductas que se encuentren legalmente establecidas en el Código Nacional de Policía, con la observancia de la plenitud de las formas propias de cada procedimiento;
- Realizar procedimientos y actividades de apoyo a la Rama Jurisdiccional en materia penal y contravencional.

### Artículo 7. Territorialidad

Los medios de Policía se aplicarán a toda persona, natural o jurídica, nacional o extranjera, que se encuentre en el territorio nacional, salvo a los pueblos indígenas en donde sus autoridades podrán ejercer funciones dentro de su ámbito territorial, de conformidad con sus propias normas, usos, costumbres y procedimientos, siempre que no sean contrarios a la Constitución Política y leyes de la República de Colombia.

## **Artículo 8. Ejercicio de los derechos y deberes**

Toda persona está obligada a respetar los derechos ajenos y a no abusar de los propios; el personal de la Policía Nacional intervendrá para garantizar y proteger los derechos individuales y colectivos. La actividad de Policía no puede limitar a quien ejerce su derecho, sino a quien abuse del mismo.

Constituye deber de todos los habitantes del territorio colombiano, obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas. Igualmente, defender y difundir los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica, para el buen funcionamiento de la administración del Estado, proteger los recursos culturales y naturales del país, velar por la conservación de un ambiente sano y propender al logro y mantenimiento de la paz.

## **Artículo 9. Responsabilidad**

El personal de la Policía Nacional es responsable por infringir la Constitución Política, los tratados internacionales ratificados por el Estado colombiano, las leyes, los reglamentos y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones.

## **Artículo 10. Coordinación**

La función y la actividad de policía se ejercerán por parte de las autoridades de policía y la Policía Nacional, en coordinación con las demás entidades del Estado en lo que resulte pertinente. La coordinación deberá ser permanente, adecuada, eficiente, eficaz y oportuna, con el fin de asegurar las condiciones necesarias para la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

En atención a este principio, para la conservación del orden público o su restablecimiento donde sea alterado, los actos y órdenes del Presidente de la República se aplicarán de forma inmediata y de preferencia sobre la de los gobernadores; los actos y órdenes de los gobernadores se aplicarán de igual manera y con los mismos efectos en relación con la de los alcaldes.

## **Artículo 11. Celeridad y eficacia**

Las actuaciones del personal de la Policía Nacional se desarrollarán de manera ágil, cumplida y sin dilaciones, cumpliendo estrictamente los términos previstos en este reglamento.

### **Artículo 12. Libertad personal**

El personal de la Policía Nacional no podrá someter a ninguna persona a arresto o detención, ni su domicilio podrá ser registrado, sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad judicial competente, con las formalidades legales y por motivo previamente definido en la Constitución Política y la Ley.

### **Artículo 13. Educación**

El personal de la Policía Nacional debe liderar campañas educativas permanentes dirigidas a la comunidad en general sobre derechos, deberes y obligaciones, orientadas a la prevención, tolerancia, respeto, manejo y resolución de los conflictos cotidianos, con el fin de asegurar las condiciones necesarias para la convivencia pacífica y vigencia de un orden justo.

### **Artículo 14. Igualdad**

El personal de la Policía Nacional tratará de modo igual a todas las personas, sin establecer discriminación alguna por razones de sexo, orientación sexual, raza, nacionalidad, lengua, religión, opinión política o filosófica o cualquier otro motivo que la propicie.

### **Artículo 15. Mediación**

El personal de la Policía Nacional adoptará en todas sus actuaciones la mediación, procurando alternativas amigables de solución de conflictos entre las partes; así mismo, fomentará en las personas, actitudes de permanente concertación para la solución pacífica de conflictos que afecten la convivencia pacífica.

### **Artículo 16. Criterios de ponderación**

Para la aplicación de las medidas correctivas establecidas en el Código Nacional de Policía, el personal de la Policía Nacional se ceñirá a criterios de necesidad, grado de perturbación de la convivencia, proporcionalidad y corrección del comportamiento, reiteración de la conducta contravencional, reparación del daño causado y afectación de derechos fundamentales.

### **Artículo 17. Motivación**

Las decisiones de fondo adoptadas por el personal de la Policía Nacional deberán ser motivadas de conformidad con los lineamientos establecidos en la normatividad vigente.



### **Artículo 18. Aplicación de principios e integración normativa**

En la aplicación del Código Nacional de Policía y de las normas y reglamentos expedidos por las autoridades competentes en la materia, prevalecerán los principios contenidos en la Constitución Política, tratados internacionales ratificados por el Estado colombiano. En lo concerniente a los procedimientos no contemplados en las normas descritas, se aplicarán las disposiciones de los códigos Penal, de Procedimiento Penal, Civil, de Procedimiento Civil y Contencioso Administrativo, siempre y cuando no contraríen la naturaleza del Derecho de Policía.

### **Artículo 19. Convivencia pacífica**

Es el respeto recíproco entre las personas, fundamentado en la prevalencia de los intereses colectivos, para lograr el libre ejercicio de las libertades y derechos y el cumplimiento de los deberes consagrados en la constitución política, la ley y los tratados internacionales ratificados por el estado colombiano, con el fin de garantizar a la nación colombiana la seguridad, tranquilidad, moralidad y ecología pública. A la Policía no le corresponde remover las causas de la perturbación.

### **Artículo 20. Poder de policía**

Es la facultad para dictar normas o reglamentos que limitan el ejercicio de las libertades para lograr una convivencia pacífica. Esta facultad únicamente la ejercen el Presidente de la República, el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos municipales.

### **Artículo 21. Función de policía**

Es el ejercicio de las competencias por parte de las autoridades administrativas en el orden nacional, departamental, distrital y municipal para asegurar el cumplimiento de los fines del poder de Policía, quienes la ejercerán dentro del marco constitucional, legal y reglamentario.

### **Artículo 22. Naturaleza preventiva de la función de Policía**

Las normas y servicios de Policía son medios para evitar la infracción penal. La función de Policía es esencial y exclusivamente preventiva, reglada y supeditada al poder de Policía, caracterizada por un conjunto de normas que limitan la libertad individual, permitiendo a la autoridad intervenir para evitar la violación de los derechos.

### **Artículo 23. La Policía como norma**

Las normas que regulan el servicio de policía constituyen los medios para prevenir la infracción a las leyes penales y las conductas perturbadoras del orden ciudadano.

### **Artículo 24. La Policía como profesión**

La actividad policial es una profesión. Sus servidores deberán recibir una formación académica integral, de tal forma que les permita una promoción profesional, cultural y social, con acento en los derechos humanos, la instrucción ética, ecológica, de liderazgo y de servicio comunitario.

### **Artículo 25. La Policía como institución**

Es un cuerpo armado permanente y de naturaleza civil a cargo de la Nación, constituida con régimen y disciplina especiales, que hace parte de la Fuerza Pública en los términos del artículo 218 de la Constitución Política.

La finalidad de la institución policial es la convivencia ciudadana en todos sus niveles: la seguridad de las personas, de sus bienes, la tranquilidad social, la moralidad y la ecología (medio ambiente, salubridad y recursos naturales).

### **Artículo 26. Derecho de Policía**

Es el conjunto sistemático de normas que regulan de manera imperativa comportamientos humanos con carácter preventivo y excepcionalmente correctivo, coercitivo o represivo, orientado a mantener y garantizar la convivencia pacífica en lo referente a la seguridad, tranquilidad, moralidad y ecología pública.

### **Artículo 27. Autoridades de Policía**

Son aquellas que tienen la facultad de adoptar o ejecutar medidas de Policía en el ámbito nacional, departamental, distrital y municipal, en el marco de la Constitución Política, la Ley y los reglamentos.

### **Artículo 28. Actividad de Policía**

Es la competencia del ejercicio reglado de la fuerza, de acuerdo con las atribuciones constitucionales y legales conferidas a la Policía Nacional, para ejecutar y hacer cumplir las decisiones dictadas en ejercicio del poder y la función de policía, a las cuales está subordinada. Es estrictamente material y no jurídica y su finalidad es preservar y restablecer la convivencia

pacífica y la vigencia de un orden justo, dentro de los principios establecidos en la Constitución Política, la ley y los tratados internacionales, ratificados por el Estado colombiano. Solo cuando sea estrictamente necesario, la Policía Nacional podrá emplear la fuerza para impedir la perturbación de la convivencia pacífica y buscar su restablecimiento inmediato.

### **Artículo 29. Medios de policía**

La Policía Nacional para el cumplimiento de su actividad solamente empleará los medios autorizados por la ley y los reglamentos a fin de resolver los motivos de policía que se presenten. Estos son reglamentos, permisos, órdenes, actividad de policía, conducción, inspección y registro del domicilio, registro de personas y medios de transporte y asistencia militar.

### **Artículo 30. Motivos de policía**

Son todos aquellos comportamientos positivos o negativos que favorecen o afectan la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo y que coadyuvan o alteran la seguridad, la tranquilidad, la moralidad y el ecosistema público. Se clasifican en comportamientos que favorecen la convivencia y contravenciones de policía.

### **Artículo 31. Contravención de policía**

Es la conducta, que por acción u omisión y de manera injustificada, atenta contra la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, bien sea en forma directa o como resultado del abuso o extralimitación en el ejercicio de un derecho o libertad.

### **Artículo 32. Medidas correctivas de policía**

Son aquellas que imponen las autoridades de Policía, encaminadas a educar, prevenir, disuadir y corregir las conductas que atentan contra la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo y social.

### **Artículo 33. Sistema ético policial**

El Sistema Ético Policial se basa en el conjunto de principios y valores institucionales que interactúan entre el funcionario, la Institución, la comunidad y el Estado, en el logro de objetivos comunes. Incide en el comportamiento del servidor público para construir una cultura de lo ético en el quehacer policial y se implementa a través del desarrollo de las acciones establecidas en el Plan de Transparencia Institucional. Lo anterior, contenido en la Política de Integridad y Seguridad Operacional de la Policía Nacional y demás documentos institucionales como directivas e instructivos en los cuales se desarrollan los componentes del sistema a que se refiere el presente artículo.

### **Artículo 34. Competencias genéricas**

La Policía Nacional de Colombia ha adoptado un Modelo de Gestión Humana Fundamentado en Competencias, las cuales agrupan un conjunto de conocimientos técnicos, habilidades, actitudes, motivaciones y atributos personales, que les permite a los integrantes de la Institución ejecutar de manera exitosa la labor policial.

Las competencias genéricas son a saber: servicio a la comunidad, trabajo en equipo, mediación, efectividad en el servicio, aprendizaje continuo, adaptabilidad, liderazgo y condición física.

# **Título II**

# Del Servicio de Policía

# Capítulo I

## GENERALIDADES DEL SERVICIO

### Artículo 35. Servicio de policía

Es un servicio público, a cargo del Estado, encaminado a mantener y garantizar el libre ejercicio de las libertades públicas y la convivencia pacífica de todos los habitantes del territorio nacional.

Este servicio propende a la armonía social, la convivencia ciudadana, el respeto recíproco entre las personas y de estas hacia el Estado, da a la actividad policial como un carácter eminentemente comunitario, preventivo, educativo, ecológico, solidario y de apoyo judicial. Así mismo, se constituye en la base sobre la que se asientan el resto de los servicios del Estado, en la medida en que estos necesitan un entorno de respeto a la ley y el orden para funcionar adecuadamente.

### Artículo 36. De los fines del servicio

Son fines del servicio de policía:

1. Mantener las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas.
2. Mantener la convivencia pacífica.
3. Preservación y restablecimiento del orden público cuando es turbado.
4. Prestar el auxilio que requiere la ejecución de las leyes y las providencias judiciales y administrativas.
5. Ejercer, de manera permanente, las funciones de investigación criminal, respecto de los delitos y contravenciones.
6. Facilitar la resolución de conflictos mediante el diálogo, la mediación y la conciliación.

### Artículo 37. De la naturaleza del servicio

El servicio de policía es predominantemente preventivo, interviniendo sobre los factores que favorecen o promueven el delito y los comportamientos que atentan contra la convivencia ciudadana; este se prestará de manera continua e ininterrumpida.

### Artículo 38. Del carácter del servicio

El servicio de policía es de carácter civil y profesional, lo cual se manifiesta funcionalmente en su mando, personal, dirección, estructura, cultura, estrategias, planes, equipamiento y dotación.

### Artículo 39. Características del servicio de policía

El servicio que presta la Policía es esencialmente

1. **Público:** las necesidades que satisface son esenciales para el desarrollo de la vida en comunidad.
2. **Obligatorio:** el Estado está obligado a prestar este servicio.
3. **Monopolizado:** se presta exclusivamente por parte del Estado.
4. **Primario:** satisface necesidades esenciales para el desarrollo de la vida social.
5. **Directo:** indelegable en su función y prestación. El Estado no puede delegar su prestación.
6. **Permanente:** no se puede suspender.
7. **Inmediato:** se debe prestar instantáneamente ante la perturbación del orden.
8. **Indeclinable:** no se puede rehusar ni retardar.

### Artículo 40. Aspectos a tener en cuenta en el servicio

Para un eficiente servicio de policía, se deben tener en cuenta, especialmente, los siguientes aspectos:

1. **Atención oportuna.** Una vez se reciba la comunicación sobre un motivo de policía, se deberá intervenir en forma inmediata, observando las normas de seguridad.
2. **Servicio preventivo.** Lo realiza la Policía Nacional en el ámbito urbano y rural, con el fin de neutralizar la comisión de hechos punibles.
3. **Servicio de asistencia.** Es la orientación, ayuda y auxilio a las personas en múltiples situaciones, tales como: accidentes de tránsito, conducción de heridos, calamidades, etc.

4. **Acción educativa.** Todos los integrantes de la Policía Nacional contribuirán a la educación ciudadana, enseñando normas de comportamiento en la calle y en los sitios abiertos al público.
5. **Informes de policía especial.** En desarrollo de la labor preventiva como colaboración a las autoridades y ciudadanía, el policía suministrará informes a la entidad competente y responsable, sobre las anomalías relacionadas con servicios públicos, como alcantarillado, energía, teléfonos, acueducto, vías, etc., con el fin de que tales entidades adopten las medidas que les corresponden.

#### Artículo 41. Orientación del servicio

La Policía Nacional en cumplimiento de un amplio espectro de responsabilidades tanto en las áreas urbanas como rurales, orienta su servicio bajo un enfoque de integralidad que le permite la cobertura y el desarrollo de procesos en materia de prevención, disuasión y control de los delitos y contravenciones, que coadyuvan a satisfacer las necesidades de seguridad ciudadana y favorecen las condiciones de gobernabilidad de las autoridades y diversos entes administrativos a nivel local y regional.

#### Artículo 42. Responsabilidad del servicio

Respecto a la prestación del servicio de policía en ámbitos urbanos y rurales, la Policía Nacional mantiene tres grandes frentes de responsabilidad: ***El servicio básico esencial, el desarrollo de la amenaza terrorista y la criminalidad transnacional***

- El servicio básico esencial que atiende lo relativo a la vigilancia, la prevención, la educación de la conducta de los ciudadanos, la acción contra el delito común y el trabajo orientado a la comunidad;
- El desarrollo de la amenaza terrorista; bajo el entendido que quienes la promueven tienen una activa participación en actividades delictivas propias del crimen organizado, como el narcotráfico y el tráfico de armas, entre otros;
- La criminalidad transnacional, que es una característica de la evolución del delito y de la misma globalidad.

## **Título III**

# De la conformación y estructura del Servicio de Policía

# Capítulo I

## DEL SERVICIO DE VIGILANCIA

### Artículo 43. Servicio de vigilancia comunitaria

Es el servicio básico y esencial que presta la Policía Nacional en forma permanente e ininterrumpida en las zonas urbanas y rurales, con el propósito de mantener las condiciones de convivencia y seguridad ciudadana y bajo los principios de:

**Integralidad:** Es el abordaje e intervención de los fenómenos de convivencia y seguridad ciudadana de manera global, en concordancia con los procesos esenciales de prevención, disuasión, control e investigación criminal.

**Corresponsabilidad:** La vigilancia comunitaria es una estrategia para fomentar y lograr la corresponsabilidad de la convivencia y el mantenimiento de la seguridad ciudadana como acción conjunta entre autoridades civiles, autoridades de policía y ciudadanía en general.

**Trabajo con Calidad:** Cultura del trabajo policial fundamentada en el Sistema de Gestión Integral (SGI), el cual se orienta a modernizar la Institución en sus fundamentos, procesos, estructura y servicios, para lograr mayor efectividad, incrementar la confianza de la comunidad y fortalecer su liderazgo en el desarrollo del país.

**PARÁGRAFO:** El servicio de vigilancia comunitaria será liderado por el señor Comandante de Estación, bajo los parámetros establecidos por el Modelo de Vigilancia Comunitaria.

### Artículo 44. Conformación de la vigilancia

Lo integra la vigilancia urbana y rural, las cuales se constituyen en la base fundamental de las actividades preventivas, disuasivas, educativas y de control que desarrolla la Institución con el fin de mantener las condiciones necesarias para el ejercicio de derechos y libertades públicas.

### Artículo 45. Actividades de vigilancia

Son todas aquellas actividades tendientes a fortalecer el rol policial preventivo. Esto es, ejercer presencia en la comunidad, resguardando la vida y bienes de las personas, creando de este modo condiciones de paz y equilibrio social que permitan el pleno desarrollo de la nación.

## Artículo 46. Metodología de trabajo de la vigilancia comunitaria

La acertada prestación del servicio de vigilancia comunitaria por parte de la Policía Nacional debe fundamentarse en una metodología de trabajo que contempla la elaboración de un diagnóstico, priorización, formulación de actividades y plan de trabajo que permita atender integralmente los problemas identificados en materia de convivencia y seguridad ciudadana.

## Artículo 47. Diagnóstico de seguridad ciudadana

Identificación de los problemas que afectan la convivencia y seguridad ciudadana, con sus causas y factores determinantes. Su realización requiere cumplir los siguientes pasos:

- Reconocimiento del sector
- Captación de información
- Identificar factores originadores de riesgo
- Contactar autoridades
- Identificar líderes y organizaciones cívicas
- Consultar registro estadístico.

## Artículo 48. Priorización

Con fundamento en los resultados del Diagnóstico de Seguridad Ciudadana, se debe priorizar la atención de los problemas identificados bajo los siguientes criterios:

- **Por frecuencia:** Un problema se considera prioritario por frecuencia cuando su ocurrencia es repetitiva, constante y suma la mayor cantidad de casos en la estadística o en el análisis del diagnóstico.
- **Por impacto:** Un problema se considera prioritario por impacto cuando en el diagnóstico se detecta la ocurrencia (o posible ocurrencia) de un fenómeno delictivo impactante como el terrorismo, homicidio, delitos sexuales con menores, entre otros.

## Artículo 49. Formulación de actividades

Consiste en determinar las actividades o mecanismos que utilizará el policía comunitaria para resolver los problemas detectados en el diagnóstico y que se consideran elegidos para resolverlos de manera prioritaria. En la Vigilancia Comunitaria se aplican siete actividades esenciales:

1. Diagnóstico específico de seguridad y convivencia
2. Gestión comunitaria
3. Gestión Interinstitucional
4. Educación Ciudadana
5. Tratamiento de conflictos
6. Disuasión de la Infracción
7. Atención al Ciudadano.

### **Artículo 50. Plan de trabajo**

Las acciones de vigilancia preventiva formuladas se deben plasmar en un plan de trabajo para ser ejecutado por la patrulla de barrio y evaluado periódicamente por el Comandante de Estación. Cabe anotar que el plan de trabajo lo realiza cada patrulla de acuerdo con la problemática encontrada en el diagnóstico.

## Capítulo II

# VIGILANCIA URBANA

### Artículo 51. Definición

Es el servicio que presta la Policía Nacional en forma ininterrumpida en las áreas determinadas como perímetro urbano de las ciudades, cabeceras municipales y centros poblados, a través del desarrollo de acciones preventivas, disuasivas y de control e investigación de delitos y contravenciones, con el propósito de dar respuesta a los problemas de seguridad urbanos, asumiendo la prevención y el control integral de todas las formas de incivilidad, violencia, delincuencia e inseguridad, para garantizar la protección de los ciudadanos, el ejercicio de sus derechos y libertades, así como la solidaridad e integridad social.

### Artículo 52. Finalidad

En el ámbito urbano, la Policía Nacional en cumplimiento de sus funciones tiene como propósito el desarrollo de planes integrales dirigidos a:

- Prevenir y controlar los delitos y contravenciones que afectan la seguridad ciudadana.
- Reducir la criminalidad en áreas críticas afectadas por bandas delincuenciales y criminales, así como redes de apoyo de los grupos armados ilegales.
- Fortalecer la Policía de Infancia y Adolescencia, para el desarrollo de actividades de prevención que permitan contrarrestar los abusos y maltratos a los menores, así como la violencia intrafamiliar.
- Fortalecer la Policía Ambiental y Ecológica, para la Protección de reservas naturales, prevención y educación ambiental y ecológica; acciones para la prevención, mitigación y atención de desastres.
- Fortalecer la Policía de Turismo a nivel nacional a través de la orientación, ilustración y seguridad en las zonas turísticas.
- Consolidar el servicio de policía de tránsito en las principales ciudades del país.

### **Artículo 53. Fuerza disponible**

Es un grupo de apoyo para el control de manifestaciones, marchas, espectáculos públicos y demás eventos de carácter masivo, mediante la disuasión y el uso reglamentario de la fuerza con personal capacitado y comprometido en el mantenimiento y restablecimiento del orden social.

### **Artículo 54. Fuerza de control urbano (FUCUR)**

Es un grupo especializado en operaciones integrales y de carácter temporal, cuya finalidad es prevenir, contrarrestar y neutralizar los agentes generadores de violencia que afectan la convivencia y seguridad ciudadana.

### **Artículo 55. Finalidad**

La Fuerza de Control Urbano a través de actividades de disuasión, reacción, vigilancia comunitaria, investigación criminal e inteligencia, atiende integralmente las situaciones de desorden ciudadano que se presenten en las Policías Metropolitanas y Departamentos de Policía y que requieran de apoyo del nivel regional para su restablecimiento.

Igualmente, apoya a los comandantes de metropolitanas y departamentos de Policía en aspectos de diagnóstico a nivel interno, el diseño e implementación de nuevas estrategias, planes y programas para la atención de la convivencia y seguridad ciudadana.

## Capítulo III

# VIGILANCIA RURAL

### Artículo 56. Definición

Es el servicio que presta la Policía Nacional en forma ininterrumpida en las áreas rurales, con el fin de garantizar las condiciones favorables para la convivencia y seguridad ciudadana en todo el campo colombiano, contemplando zonas productivas, agrícolas, ganaderas, fronteras, resguardos indígenas, parques nacionales y reservas naturales.

En el ámbito rural se propende a un servicio de policía eficiente bajo una orientación polivalente que integra todas las funciones de policía (vigilancia comunitaria, investigación criminal, inteligencia y demás) con el fin de desarrollar acciones de prevención, disuasión, investigación y control de delitos y contravenciones en estas zonas.

### Artículo 57. Ámbito de acción

La recuperación sistemática de la presencia policial en el campo, zonas productivas, agrícolas y ganaderas, entre otras, y en general en áreas vitales de la geografía nacional.

### Artículo 58. Finalidad

En el ámbito rural la Policía Nacional en cumplimiento de sus funciones tiene como propósito:

- Ofrecer una respuesta efectiva a las necesidades de los habitantes del campo en materia de seguridad ciudadana, en el entendido que a partir de la presencia policial se facilita la movilización y acción de otras entidades del Estado y se generan las condiciones de desarrollo económico y social.
- Prestar el servicio de Policía a las zonas fronterizas, parques nacionales, reservas naturales, resguardos indígenas, comunidades afrocolombianas, entre otras.
- Desarrollar operaciones de control y sostenimiento de los ejes viales principales de la jurisdicción.
- Desarrollar estrategias operativas encaminadas a neutralizar y desarticular los grupos armados ilegales.
- Planear y realizar operaciones en contra del narcotráfico, tendientes a desvertebrar organizaciones criminales dedicadas al procesamiento, almacenamiento, traslado y

comercialización de narcóticos, precursores químicos y destrucción de laboratorios, así como prestar apoyo de seguridad a las operaciones de fumigación y erradicación manual de cultivos ilícitos.

### **Artículo 59. Prestación del servicio en zonas rurales de los municipios y centros poblados**

Se presta mediante el reconocimiento de las áreas, identificación de los agentes generadores de violencia, trabajo con la comunidad y creación de condiciones para garantizar la convivencia ciudadana y el libre ejercicio de los derechos y libertades de los habitantes en áreas rurales.

### **Artículo 60. Prestación del servicio en parques nacionales naturales y en reservas forestales**

El servicio está orientado a contribuir a la preservación de estos hábitats a través de la protección de los recursos naturales y su debido uso, así como el establecimiento de controles para contrarrestar el tráfico ilegal de flora y fauna silvestre.

### **Artículo 61. Prestación del servicio en corredores de movilidad de grupos armados ilegales**

A través del servicio de policía se desarrollarán planes de despliegue y cobertura territorial en áreas rurales consideradas estratégicas, con el apoyo de unidades fijas o móviles para contrarrestar las acciones delincuenciales y bloquear la utilización de los corredores de movilidad por parte de los grupos armados ilegales.

### **Artículo 62. Prestación del servicio en zonas productivas y de infraestructura económica**

El servicio de policía está orientado a prestar la seguridad que permita garantizar las condiciones favorables para la productividad, la inversión y en general el desarrollo sostenible en las zonas rurales del país. Lo anterior, mediante actividades de prevención y control de acciones delincuenciales en contra de objetivos estratégicos en materia económica como son: infraestructura energética, acueductos, vías primarias y secundarias, puentes, estructuras de comunicaciones, ríos, puertos y aeropuertos y sectores turísticos, entre otros.

### **Artículo 63. Prestación del servicio en atención a poblaciones indígenas**

La prestación del servicio de policía está orientada a la protección especial de estas comunidades, sin desconocer la legislación y costumbres propias de su cultura.

### **Artículo 64. Prestación del servicio en atención a poblaciones ubicadas en zona de frontera**

La prestación del servicio de policía está orientada a garantizar las condiciones de seguridad y convivencia ciudadana en estas poblaciones, así como a desarrollar tareas de control que contribuyan a contrarrestar las diferentes manifestaciones de la delincuencia transnacional.

### **Artículo 65. Grupos operativos rurales**

Son grupos móviles de reacción y apoyo de las diferentes unidades policiales en el desarrollo de operaciones tendientes a estabilizar las condiciones de seguridad en zonas rurales de alta afectación delincriminal. Como grupos operativos del orden rural se encuentran el Grupo de Operaciones Especiales de Hidrocarburos y los Escuadrones Móviles de Carabineros.

## Capítulo IV

# PATRULLAJE

### Artículo 66. Definición

Es la actividad del servicio de policía que se realiza en el marco de la vigilancia urbana y rural, a través de medios de locomoción específicos para el desarrollo de acciones preventivas, disuasivas y de control, asegurando la convivencia y seguridad ciudadana.

### Artículo 67. Patrullaje a pie

Desplazamiento realizado por uno o más uniformados en desarrollo de las funciones propias del servicio, se ejecuta en ámbitos urbanos y rurales con el fin de adelantar acciones preventivas, disuasivas y de control de delitos y contravenciones

### Artículo 68. Patrullaje a caballo

Desplazamiento efectuado por dos o más binomios en zonas urbanas y rurales, en desarrollo de las funciones propias del servicio con el fin de adelantar acciones preventivas, disuasivas y de control de delitos y contravenciones.

### Artículo 69. Patrullaje en vehículo

Desplazamiento efectuado en vehículo o motocicleta en zonas urbanas y rurales que permite vigilar un sector determinado, con el fin de adelantar acciones preventivas, disuasivas y de control de delitos y contravenciones.

### Artículo 70. Patrullaje en bicicleta

Desplazamiento de dos o más policiales en zonas urbanas en desarrollo de acciones preventivas, disuasivas y de control de delitos y contravenciones dentro de una jurisdicción determinada.

### Artículo 71. Patrullaje aéreo

Desplazamiento en aeronaves policiales con el objeto de generar un ambiente de tranquilidad y seguridad en áreas urbanas y rurales así como en ejes viales, sirviendo adicionalmente de apoyo a unidades policiales en tierra, con el fin de adelantar acciones preventivas, disuasivas y de control de delitos y contravenciones.

## Artículo 72. Patrullaje fluvial y marítimo

Desplazamiento en embarcaciones policiales con el objeto de generar un ambiente de tranquilidad y seguridad en costas, ríos, lagos, embalses y represas en áreas urbanas y rurales, con el fin de adelantar acciones preventivas, disuasivas y de control de delitos y contravenciones.

## Artículo 73. Servicio de disponibilidad

De acuerdo con la naturaleza de la actividad de la Policía Nacional, se encuentra establecida la previsión de los períodos de la jornada laboral y de los lapsos de descanso; sin embargo, el funcionario de policía debe estar en permanente disponibilidad, es decir, la obligación de prestar sus servicios cuando estos sean demandados por sus comandantes, aun en días y en horas que no hacen parte de su turno normal, en razón de ser ello indispensable por la prevalencia del interés general y para el cumplimiento del objeto propio de aquella. (Corte Constitucional C-024 de 1995 del Turno de Disponibilidad).

El personal uniformado de la Policía Nacional prestará servicio de disponibilidad si las necesidades en materia operativa o administrativa de la Unidad a la que pertenece así lo ameritan.

## Artículo 74. Franquicia

Es el descanso que se le concede al personal que presta determinados servicios. La duración y condiciones para conceder las franquicias serán establecidas por el comandante de la unidad de acuerdo con la disponibilidad de personal y las necesidades del servicio; según sus facultades, dispondrá los turnos de descanso.

**PARÁGRAFO.** En todo caso los turnos de franquicia deberán cumplirse dentro de los lineamientos y directrices de la Dirección General de la Policía Nacional.

## Capítulo V

# MODALIDADES DEL SERVICIO DE POLICÍA

### Artículo 75. Modalidades del servicio

El personal uniformado de la Policía Nacional conforma un solo cuerpo profesional al servicio de la comunidad y cumplirán sus funciones en el marco de las siguientes modalidades: Seguridad Ciudadana, Investigación Criminal, Inteligencia Policial, Administrativa y Logística, Docente y Justicia. Dichas modalidades desarrollan los procesos institucionales del orden misional, gerencial y de soporte, tal como se encuentran representados en el Mapa de Procesos de la Policía Nacional.

**PARÁGRAFO.** Ester tema se desarrollará en el próximo Estatuto de Carrera.

### Artículo 76. Seguridad ciudadana

Modalidad del servicio a través de la cual se direcciona el servicio que prestan las unidades de policía en el ámbito urbano y rural, mediante la efectiva planeación y desarrollo de acciones de prevención, disuasión y control de los delitos y contravenciones, para asegurar la convivencia, la legalidad y la solidaridad ciudadana.

### Artículo 77. Investigación criminal

Modalidad del servicio que contribuye a la seguridad y convivencia ciudadana, mediante el desarrollo efectivo de la investigación judicial, criminalística, criminológica y el manejo de la información delincinencial orientada a brindar apoyo oportuno a la administración de justicia en la lucha contra la impunidad.

### Artículo 78. Inteligencia policial

Modalidad del servicio que contribuye mediante la producción de inteligencia confiable, objetiva, oportuna y con valor agregado en la formulación de políticas de gobierno y la orientación en la toma de decisiones del mando institucional a nivel estratégico, táctico y operacional, frente a los factores que inciden en la seguridad y convivencia ciudadana.

### **Artículo 79. Administrativa y logística**

Modalidad del servicio a través de la cual se administran los procesos relacionados con la administración de los recursos financieros, talento humano, sanidad y bienestar, para satisfacer oportunamente las necesidades institucionales, así como los recursos necesarios para soportar y apoyar la actividad operativa de la Policía Nacional y el mantenimiento de las instalaciones.

### **Artículo 80. Docencia**

Modalidad del servicio a través de la cual se direcciona la formación integral del talento humano de la Policía Nacional, a través del Sistema Educativo Policial, en cumplimiento de las funciones de docencia, investigación y proyección social, con el fin de contribuir a la optimización del servicio de policía para la satisfacción de las necesidades de seguridad y convivencia ciudadana.

### **Artículo 81. Justicia**

Modalidad del servicio a través de la cual se desarrolla la investigación, juzgamiento de los delitos y sanción de faltas disciplinarias, cometidos en actos del servicio por miembros uniformados de la Policía Nacional.

El concepto justicia ha merecido múltiples definiciones dependiendo de los diferentes momentos históricos de la humanidad y de las diversas ideologías que han existido.

No hay entonces una fórmula clara, única e indiscutible para definir el concepto de justicia, y éste puede ser un motivo por el cual la inmensa mayoría de las personas está de acuerdo con establecer la justicia en sus comunidades o países, pero sigue siendo muy lejano la realización de este concepto, tanto en los países desarrollados como en los países más atrasados y hasta en el seno de nuestras propias familias.

## Capítulo VI

# ESPECIALIDADES DE POLICÍA

### Artículo 82. Definición

Se entiende por especialidad del servicio aquella función policial asignada a unidad o grupo, cuya ejecución requiere de conocimientos, aptitudes y habilidades específicas dadas su naturaleza y que se realizan en apoyo de la misión institucional para complementar o asegurar su efectividad.

### Artículo 83. Organización para el servicio

Para el cumplimiento de la misión constitucional y legal, la Policía Nacional contará con las siguientes especialidades:

1. Carabineros
2. Guías caninos
3. Ambiental y Ecológica
4. Tránsito y Transporte
5. Antiexplosivos
6. Turismo
7. Infancia y Adolescencia
8. Policía Fiscal y Aduanera
9. Antinarcóticos
10. Antisecuestro y Antiextorsión
11. Aeroportuaria
12. Protección a Personas e Instalaciones

13. Servicio Aéreo
14. Antidisturbios
15. Logística
16. Justicia Penal Militar
17. Operaciones Especiales

### **Artículo 84. Carabineros**

Especialidad de policía cuya misión esencial es garantizar la seguridad en áreas rurales, puede ser utilizada como unidad de apoyo a la vigilancia en ciudades y centros poblados, en actividades como espectáculos públicos, manifestaciones, desfiles y presentaciones públicas. La policía montada contribuye en la consolidación de la seguridad de los municipios, veredas, inspecciones y corregimientos de los departamentos, aprovechando la versatilidad del servicio a caballo en las diferentes regiones del país.

### **Artículo 85. Guía canino**

Especialidad de policía desarrollada con caninos, en apoyo a los procedimientos de prevención, disuasión y control de delitos y contravenciones en el ámbito urbano y rural.

### **Artículo 86. Ambiental y ecológica**

Especialidad de policía responsable de la vigilancia y protección de los recursos naturales, la calidad del medio ambiente, la ecología y el ornato público, previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental

### **Artículo 87. Tránsito y transporte**

Especialidad de policía encargada del tránsito urbano, carreteras y transporte multimodal en las policías metropolitanas y departamentos de policía, cuya misión es contribuir con la seguridad y tranquilidad de los usuarios de la red vial nacional mediante un efectivo servicio policial orientado hacia la prevención, movilidad, control delincriminal y aplicación de la normatividad.

### **Artículo 88. Antiexplosivos**

Especialidad de policía que cuenta con personal técnicamente capacitado y equipado en áreas urbanas y rurales, para prevenir, minimizar los efectos, buscar y asegurar pruebas del hecho, en situaciones donde se utilicen sustancias explosivas, activadas mediante mecanismos manuales o electrónicos con capacidad de destrucción de bienes y afectación a la integridad de las personas.

### **Artículo 89. Turismo**

Especialidad de policía que tiene a su cargo la vigilancia y el control de los sitios turísticos o que constituyen patrimonio cultural de la Nación. Brinda orientación y seguridad a los turistas, con fundamento en las atribuciones que le otorga la ley y los reglamentos, contribuyendo con su actividad a generar un ambiente de seguridad y tranquilidad de los visitantes nacionales o extranjeros.

### **Artículo 90. Infancia y adolescencia**

Especialidad de policía encargada de garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en el marco de las competencias y funciones que le asigna la ley y en asocio con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

### **Artículo 91. Fiscal y aduanera**

Especialidad de policía que cumple funciones de apoyo y soporte al Ministerio de Hacienda y Crédito Público-Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, con el fin de contrarrestar los delitos de impacto económico en lo aduanero, cambiario y tributario.

### **Artículo 92. Antinarcóticos**

Especialidad de policía encargada de desarrollar los procesos de prevención, erradicación e interdicción contra la cadena del narcotráfico en el territorio nacional, contribuyendo eficazmente al cumplimiento de la misión institucional.

### **Artículo 93. Antisecuestro y antiextorsión**

Especialidad de policía encargada de liderar la lucha contra los delitos que atentan la libertad personal, mediante el desarrollo de acciones encaminadas a prevenir, contener y contrarrestar las manifestaciones de estas conductas.

### **Artículo 94. Aeroportuaria**

Especialidad de policía que en coordinación con el Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil y demás organismos de seguridad, constituyen el sistema de control de las instalaciones aeroportuarias del país, para el normal desarrollo de las actividades que allí se realizan en beneficio de sus usuarios.

### **Artículo 95. Protección a personalidades e instalaciones**

Especialidad de policía que tiene por objeto prestar seguridad y protección a los funcionarios e instalaciones de las ramas ejecutiva, legislativa y judicial, así como al cuerpo diplomático, clero y demás personas que por su nivel de riesgo y grado de amenaza requieran protección especial por parte del Estado, de acuerdo con los lineamientos que para tal efecto haya fijado el Gobierno Nacional.

### **Artículo 96. Servicio aéreo**

Especialidad de policía eminentemente técnica, adscrita a la Dirección de Antinarcóticos, encargada de desarrollar misiones específicas de reconocimiento, apoyo logístico y seguridad a los servicios de vigilancia en tierra.

### **Artículo 97. Logística**

Especialidad de policía del Cuerpo Profesional, la cual está conformada por personal uniformado con título de formación universitaria profesional en carreras liberales para los Oficiales y con formación universitaria, tecnológica o técnica para los integrantes del Nivel Ejecutivo y Suboficiales, conforme a las normas de educación superior.

### **Artículo 98. Antidisturbios**

Especialidad de Policía responsable del manejo y control de multitudes, conformado con personal capacitado y dotado de los equipos y elementos necesarios para el restablecimiento del orden ciudadano.

### **Artículo 99. Justicia penal militar**

Especialidad de policía conformada por personal uniformado de la Policía Nacional con título de abogado, obtenido conforme a las normas de educación superior vigentes, con el propósito de ejercer funciones jurisdiccionales en la Justicia Penal Militar.

### **Artículo 100. Operaciones especiales**

Especialidad de Policía conformada por grupos de apoyo responsables de coordinar, ejecutar y controlar el servicio de policía en zonas urbanas y rurales, mediante la disuasión y reacción frente a la criminalidad y motivos especiales de policía, para atender las alteraciones a la seguridad y convivencia ciudadana. Dichos grupos son:

- Comando de Operaciones Especiales – COPES -
- Escuadrones Móviles de Carabineros
- Grupo de Operaciones Especiales –GOES-
- Grupo de Operaciones Especiales de Hidrocarburos
- Grupo Junglas.

### **Artículo 101. Coordinación y orientación de las especialidades de los servicios especiales**

Los comandantes de las unidades del orden estratégico, táctico y operacional, implementarán los mecanismos conducentes a integrar en forma efectiva, sistémica y permanente las diferentes modalidades del servicio en todos los niveles, para el cumplimiento de la misión institucional y el mejoramiento de la comunicación organizacional.

## Capítulo VII

# ESTRUCTURA DEL SERVICIO DE POLICÍA

### Artículo 102. Unidades de Policía

Dentro de la concepción estratégica operacional policial, la Policía Nacional, actúa a través de unidades regulares y especializadas esencialmente en tres niveles de despliegue:

- Nivel estratégico, compuesto por las direcciones operativas, quienes interactúan con el mando institucional, con el fin de determinar los objetivos estratégicos, que dan respuesta y cumplimiento a las metas del gobierno nacional.
- Nivel táctico desconcentrado, encargado del despliegue de los objetivos estratégicos y su materialización. Está integrado por las regiones, metropolitanas y departamentos de Policía, bajo el control del Director de Seguridad Ciudadana.
- Nivel operacional, compuesto por los distritos y estaciones, subestaciones, comandos de atención inmediata (CAI) y puestos de Policía que integran las unidades básicas, encargadas de ejecutar las acciones, programas y planes policiales.

### Artículo 103. Región de policía

Son unidades policiales desconcentradas de la Policía Nacional adscritas a la Dirección de Seguridad Ciudadana, integradas por las policías metropolitanas, departamentos de Policía y comandos operativos especiales de seguridad ciudadana.

Las regiones de policía permiten fortalecer el servicio policial en el territorio nacional a través del desarrollo de la Política Estratégica Operacional sobre los siguientes criterios:

- Garantizar la protección de las comunidades;
- Desplegar la Institución consecuentemente con los escenarios criminales y el delito interregional;
- Neutralizar y desarticular los grupos armados ilegales;
- Afianzar la presencia policial sobre zonas claves para el narcotráfico;

- Bloquear y asegurar los corredores de movilidad de los grupos armados ilegales y
- Contribuir con la seguridad para el desarrollo y productividad del país.

#### **Artículo 104. Finalidad de las regiones de policía**

Las regiones de Policía tienen como finalidad la orientación estratégica, articulación, coordinación y desarrollo a nivel regional de la política operativa y administrativa, para garantizar la convivencia y seguridad ciudadana, el desarrollo económico y la estabilidad social.

La organización en regiones de Policía pretende el máximo aprovechamiento del talento humano y los recursos en el desarrollo de operaciones para lograr el servicio integral que garantice la convivencia y seguridad ciudadana y la neutralización de fenómenos delictivos.

#### **Artículo 105. Policía Metropolitana**

Se entiende por Policía Metropolitana a la unidad mayor de policía del orden administrativo y operativo, dependiente del Comando de Región, cuya jurisdicción puede corresponder a áreas metropolitanas o distritos establecidos por la ley o a la integración de dos o más municipios que sumen una población superior al millón de habitantes, con características políticas, económicas, sociales, culturales, delincuenciales y físicas similares.

#### **Artículo 106. Finalidad de la Policía Metropolitana**

Tiene como finalidad comandar, articular, coordinar y desarrollar a nivel de su jurisdicción la política operativa y administrativa bajo la orientación de la Región de Policía y las directrices emanadas por la Dirección de Seguridad Ciudadana. Igualmente, ejerce control y evaluación de sus unidades adscritas, con el propósito de dar cumplimiento a los planes y programas gubernamentales e institucionales en materia de seguridad y convivencia ciudadana.

#### **Artículo 107. Departamento de Policía**

Corresponde a la unidad mayor de Policía del orden administrativo y operativo, dependiente de la región de Policía, cuya jurisdicción corresponde generalmente a la división político-administrativa del territorio colombiano.

#### **Artículo 108. Finalidad de los Departamentos de Policía**

Contribuir a la satisfacción de las necesidades de seguridad y convivencia ciudadana, mediante un efectivo servicio fundamentado en la prevención, investigación y control de

delitos y contravenciones con un enfoque comunitario, generando una cultura de solidaridad que permita el ejercicio de los derechos y libertades públicas en su jurisdicción

### **Artículo 109. Comando operativo especial de seguridad ciudadana**

Se constituye en la unidad atípica de policía que por disposición del señor Director General de la Policía Nacional, se crea en una determinada circunscripción territorial, con el objeto de direccionar, coordinar, ejecutar y controlar el servicio de Policía orientado a la prevención y disuasión de delitos, contravenciones y demás motivos de policía, y que le permita adaptarse con oportunidad a los cambios del entorno, la normatividad legal y a las políticas de gobierno en materia de seguridad; son además unidades con autonomía suficiente a nivel presupuestal y operativo con el propósito de atender de manera integral las necesidades y la compleja situación que demandan de un servicio de policía fortalecido.

### **Artículo 110. Distrito de Policía**

Es la unidad policial encargada de la orientación, articulación, coordinación y control de la actividad operativa y administrativa de dos (2) o más estaciones en una determinada jurisdicción, base para el despliegue de los servicios especiales, con capacidad mínima de respuesta para el apoyo a las unidades a su cargo y promotor de la interlocución regional policial con las autoridades locales.

Representa una unidad de coordinación subregional, encargada de mantener el control territorial, coordinar y verificar el desarrollo de la actividad policial de las Estaciones, Subestaciones y Puestos de Policía en el contexto urbano y rural, teniendo como base fundamental para el cumplimiento de la misión institucional, la adaptación de las prioridades de sus unidades de acuerdo con las exigencias sociales.

### **Artículo 111. Finalidad del Distrito de Policía**

Tiene como finalidad fortalecer y asegurar el control territorial, garantizar el servicio de vigilancia urbana y rural a cargo de la Policía Nacional y desarrollar los procesos de gestión territorial de la seguridad ciudadana, que permitan el desarrollo de la convivencia pacífica, la autoridad democrática y el estado social de derecho.

### **Artículo 112. Estación de Policía**

Es la unidad básica de la organización policial, cuya jurisdicción corresponde a los municipios en que se divide el territorio nacional y las localidades o comunas de las ciudades que contemplen esta división territorial.

Toda Estación de Policía siempre estará ubicada en la cabecera municipal; para el caso de corregimientos, veredas y otros sitios que requieran la presencia policial por infraestructura productiva, se instalarán subestaciones, puestos y Comandos de Atención Inmediata (CAI). De acuerdo con la ubicación territorial de las estaciones de policía, la planeación del servicio se clasificará en urbana o rural.

### **Artículo 113. Finalidad de la Estación de Policía**

Tiene como finalidad asegurar y ejercer el control de la jurisdicción, prestar un servicio integral de vigilancia urbana y rural, desarrollar los procesos de prevención, disuasión, investigación y control de los delitos y contravenciones apoyados en la gestión territorial de la seguridad ciudadana con las autoridades locales político-administrativas.

Igualmente, garantiza el mantenimiento de las condiciones necesarias que tienen como objetivo proteger los derechos y libertades de los ciudadanos, hacer cumplir los deberes y proporcionar mecanismos institucionales que permitan una convivencia pacífica; así como fortalecer la solidaridad con la ciudadanía a través del desarrollo de programas sociales, de seguridad y convivencia, teniendo como fundamento de acción el enfoque de vigilancia comunitaria, el ejercicio de la autoridad y el estado social de derecho.

### **Artículo 114. Subestación de Policía**

Es la unidad policial menor dependiente de la Estación de Policía, destinada a ejercer control policial en una determinada jurisdicción y dar aplicación a las normas contempladas en el Código Nacional de Policía.

### **Artículo 115. Finalidad de la Subestacion de Policía**

Las Subestaciones de Policía tienen la finalidad de promover, mantener e incrementar la seguridad, vigilancia, cobertura y control territorial en los centros poblados ubicados en el área rural de los municipios, tales como corregimientos, inspecciones de Policía, caseríos o veredas.

### **Artículo 116. Comando de Atención Inmediata (CAI)**

Es la unidad policial desconcentrada con menor jurisdicción, estratégicamente ubicada en los perímetros urbanos de los municipios, localidades o comunas de las principales ciudades que posean esta división territorial. Estos comandos obedecen a la necesidad de desconcentrar los servicios de las estaciones, lo cual permite dar autonomía operativa, descentralizando el servicio que se presta desde la Estación de Policía, acercándolo a la ciudadanía, mediante el trabajo participativo con ella y las autoridades locales.

**PARÁGRAFO.** Categorización. Los Comandos de Atención Inmediata – CAI, pueden ser fijos o móviles. Los fijos han sido categorizados por la Dirección General de la Policía Nacional, en “A”, “B”, “C”, asignando para ellos el número de hombres y recursos necesarios para la prestación de un servicio de Policía adecuado. Los CAI móviles se regirán por las Tablas de Organización Policial “TOP” y equipo que para tal efecto determine la Dirección de Seguridad Ciudadana.

### **Artículo 117. Finalidad del Comando de Atención Inmediata (CAI).**

La finalidad de los CAI es el contacto continuo con la comunidad, en aras de prevenir el delito y la contravención, atender los requerimientos ciudadanos en materia de seguridad y convivencia, mediante el empleo eficiente y oportuno de los elementos disponibles y medios tecnológicos aplicables.

### **Artículo 118. Puesto de Policía**

Unidad policial que depende directamente de la Estación y cumple misiones de seguridad específicas sobre objetivos de gran valor económico, productivo y de desarrollo para el país; labor que en muchos casos se cumple en zonas lejanas y poco pobladas de la geografía colombiana, a la vez que se aprovecha la presencia de la Policía para brindar su servicio a los caseríos que por su ubicación y condiciones poblacionales no cuentan con presencia policial permanente.

### **Artículo 119. Finalidad del Puesto Policía**

Ejercer control en sitios geográficos rurales diferentes de los centros poblados, haciendo énfasis en la protección de la infraestructura productiva del país, sin dejar de atender los motivos de policía que se puedan presentar en su área de influencia.

### **Artículo 120. Corresponsabilidad en la prestación del Servicio de Policía**

En el marco de la consolidación de un servicio integral, las unidades de la Policía Nacional comportan un importante nivel de transversabilidad y corresponsabilidad, teniendo en cuenta que estos hacen factible mantener el entramado de relaciones y coordinaciones que se hacen necesarias con la comunidad y las autoridades administrativas locales y regionales, para la atención integral de las problemáticas de violencia, delincuencia e inseguridad en cada una de sus jurisdicciones, con lo cual se asegura la planeación de las acciones de los programas de seguridad, así como la articulación de esfuerzos y recursos en pro de la sostenibilidad de los mismos.

## **Policía Nacional de Colombia**

Igualmente, las unidades policiales mantienen un nivel de transversabilidad y corresponsabilidad frente a los procesos de prevención, disuasión e investigación y control de delitos y contravenciones, por lo cual, además de planear y desarrollar las actividades propias al servicio ordinario de policía, deben hacer partícipes unidades móviles de reacción, investigación criminal, inteligencia y demás servicios especiales.



## **Título IV**

# Planeación y organización del Servicio de Policía

# Capítulo I

## PLANEACIÓN DEL SERVICIO

### Artículo 121. Planeación del Servicio

El Comandante de la unidad policial será el responsable de la planeación y distribución de los servicios, teniendo en cuenta las iniciativas más relevantes para cumplir con el Plan Estratégico Institucional, las metas institucionales, en coherencia con los imperativos estratégicos, para lo cual formulará su propio plan de acción con sus respectivos niveles de despliegue.

Todos los planes de acción se diseñan en forma específica para cada unidad, es decir, dependiente de los objetivos y los recursos; cada jefe de unidad presenta su plan de acción adecuado a sus necesidades y metas.

Igualmente, la planeación del servicio contempla el análisis y conclusiones de los diferentes Comités de Vigilancia, así como los diagnósticos locales de seguridad obtenidos en el marco del programa Departamentos y Municipios Seguros (DMS) y demás lineamientos y directrices emitidos por la Dirección General.

### Artículo 122. Memoria local y Topográfica

Es un documento que sirve de insumo para la planeación y organización del servicio de policía. Contiene información amplia y detallada de todos los aspectos geográficos de la jurisdicción y los políticos, sociales, económicos, delincuenciales y contravencionales de la comunidad que recibe el servicio, al igual que los recursos materiales y el talento humano con que cuenta la Institución para el cumplimiento de la misión. Consultar Manual de Planeación.

### Artículo 123. Definición de plan en el marco del Servicio de Policía

Un plan es un conjunto organizado y metódico de actividades previstas para realizar una operación policial o adelantar un procedimiento administrativo. Se elabora a partir de una decisión o proyecto del mando; en él se asignan responsables, responsabilidades y se movilizan los recursos necesarios.

Debe ser escrito, dinámico, puede ser modificado, perfeccionado o actualizado, mediante evaluaciones, análisis y estudios permanentes formulados al nivel adecuado. Un buen plan es aquel que logra elaborar un excelente análisis de una situación y en consecuencia permite que la ruta elegida sea la más adecuada para la prestación de un efectivo servicio de Policía. Consultar Manual de Planeación.

### Artículo 124. Plan de Seguridad Ciudadana

Define acciones para desarticular la delincuencia y contrarrestar los hechos de violencia. Además, permite fortalecer acciones preventivas para garantizar el respeto a la vida, la protección a los derechos humanos, la integridad y la propiedad. Los planes de convivencia y seguridad ciudadana deben contemplar el diseño y ejecución de acciones preventivas y correctivas con autoridades civiles, de policía y ciudadanía en general.

### Artículo 125. Aspectos a tener en cuenta en la elaboración de los Planes de Seguridad Ciudadana

La elaboración de estos planes debe estar fundamentada en el reconocimiento de los factores generadores de violencia y en información sobre los fenómenos delincuenciales propios de cada departamento y/o municipio, siendo coherente y coordinada con las instituciones pertinentes. Para su definición es necesario contar con sustentos técnicos que garanticen la objetividad de las decisiones. Existen dos elementos fundamentales de este instrumento:

- **La información objetiva y sistematizada.** La información que se requiere para la elaboración de los planes de seguridad debe contemplar datos sobre la delictividad y criminalidad de cada jurisdicción, contemplando de forma periódica análisis regulares y comparativos por tiempos que determinen variaciones y detecten situaciones irregulares.
- **Los análisis de información.** Requieren ser intersectoriales debido a la multicausalidad de la violencia y el delito. La mirada interinstitucional que se adquiere a través de los Consejos de Seguridad es relevante para determinar interpretaciones sobre hechos y formular alternativas conjuntas que prevengan y atiendan manifestaciones de violencia y delincuencia de acuerdo a las características culturales, sociales, políticas y económicas de los territorios afectados.

El seguimiento e implementación de los planes corresponde a las autoridades de Policía y se desarrolla de manera conjunta a través de las Secretarías de Gobierno de los departamentos y municipios y demás agencias de seguridad y justicia del Estado que funcionan en cada jurisdicción. Consultar Manual de Planeación.

### Artículo 126. Implementación y seguimiento de los Planes de Seguridad

La implementación y seguimiento de los Planes corresponde a las autoridades de Policía y se desarrolla de manera conjunta a través de las Secretarías de Gobierno de los departamentos y municipios y demás agencias de seguridad y justicia del Estado que funcionan en cada jurisdicción.

### **Artículo 127. Área de Información Estratégica Policial (AINPO)**

Es la dependencia de la Dirección de Seguridad Ciudadana encargada de brindar apoyo integral, sistemático y efectivo a la Dirección General, la consulta de información estratégica, para la toma de decisiones acertadas y oportunas, permitiendo el restablecimiento de situaciones de alteración de la seguridad y convivencia ciudadana en zonas urbanas y rurales, garantizando el seguimiento a los procesos operativos aplicados.

### **Artículo 128. Centro de Información Estratégica Policial Seccional (CIEPS)**

Es la dependencia policial del Subcomando de Policía Metropolitana o Departamento de Policía encargada de alimentar y mantener actualizadas las bases de datos cartográficos y del SIGEP, así como mantener oportunamente informado al mando de la Unidad, sobre las diferentes actividades y novedades de trascendencia que se presenten en la jurisdicción

Los CIEPS junto con los Centros de Investigaciones Criminológicas –CIC–, procesa la información bajo procedimientos de recolección sistematizados para evitar distorsión en los datos y proveer información relevante para la toma de decisiones. Esta información debe ser georreferenciable para establecer dinámicas geográficas de los comportamientos delictivos en las respectivas jurisdicciones municipales y departamentales.

### **Artículo 129. Alcance de los CIEPS**

Estos centros de información son fundamentales para determinar y orientar los planes de seguridad hacia la prevención y disminución de los delitos que más estén afectando a la población. El manejo adecuado de la información permite, al Comandante de Policía y a las administraciones territoriales, combatir directamente las causas de los delitos que generan impacto en el desarrollo de la jurisdicción y fomentar la convivencia y la seguridad pacífica entre todos los habitantes.

### **Artículo 130. Conformación**

El Centro de Información Estratégica Policial Seccional, CIEPS, estará conformado por:

1. Jefe del CIEPS
2. Funcionario policial encargado de la actualización de la información cartográfica y del reporte de las novedades.
3. Funcionario policial encargado del SIGEP.
4. Funcionario policial encargado de medios técnicos y tecnológicos.

**PARÁGRAFO:** El servicio en el CIEPS se prestará de forma permanente en turnos establecidos por el Comandante de la unidad.

### **Artículo 131. Centro Automático de Despacho "CAD"**

Es la dependencia policial del Subcomando de Policía Metropolitana o Departamento de Policía, encargado de desarrollar el proceso de atención de los diferentes motivos de policía a través de la recepción de información por las líneas y números de emergencia utilizados por la Policía Nacional, con el fin de brindar una respuesta oportuna y satisfactoria al requerimiento ciudadano. **La Estación 100, el Centro Automático de Despacho C.A.D o el 123**, son los nombres que de acuerdo a la tecnología implementada, reciben los Centros de Despacho que utiliza la Policía Nacional en la actualidad.

### **Artículo 132. Conformación**

El centro automático de despacho estará conformado por:

1. Jefe del Centro de Despacho
2. Jefe de turno.
3. Radioperadores.
4. Funcionarios policiales encargados de monitorear las cámaras.
5. Funcionarios policiales encargados de las redes de apoyo.
6. Funcionarios policiales encargados de la recepción de las llamadas de los ciudadanos.

**PARÁGRAFO:** El servicio en el Centro Automático de Despacho se prestará ininterrumpido durante las 24 horas, en turnos establecidos por el comandante de la unidad.

### **Artículo 133. Comité de Vigilancia**

Es una reunión operativa policial con participación del personal uniformado en todas las categorías, con el fin de analizar las estadísticas y la problemática delincriminal y contravenacional de la semana anterior, para ajustar los planes del servicio de vigilancia urbana y rural, mediante la planeación participativa y orientar los mayores esfuerzos hacia aquellos lugares afectados, con el fin de prevenir y contrarrestar los fenómenos que atenten contra la seguridad ciudadana y el bienestar de la comunidad.

### **Artículo 134. Conformación**

Al comité de vigilancia asistirán, de acuerdo al nivel de la unidad, los siguientes:

1. Comandante y subcomandante de la Policía Metropolitana o Departamento de Policía.
2. Comandante Operativo de Seguridad Ciudadana
3. Comandante de Distrito
4. Comandante y Subcomandante de Estación y Subestación de Policía.
5. Comandantes de Comandos de Atención Inmediata, CAI.
6. Jefe Seccional de Investigación Criminal.
7. Jefe Seccional de Inteligencia Policial.
8. Jefe Seccional de Tránsito y Transporte.
9. Jefe del Centro Investigaciones Criminológicas.
10. Jefe Policía de Infancia y Adolescencia.
11. Coordinación Policía Comunitaria
12. Jefe Policía Ambiental y Ecológica.
13. Jefe Policía de Turismo
14. Jefe Fuerza Disponible.
15. Comandantes de los grupos de operaciones especiales según el caso.
16. Otros funcionarios policiales que tengan relación con la problemática a tratar.

**PARÁGRAFO.** Quien preside el Comité de Vigilancia en la unidad, será el directo responsable de invitar a las autoridades administrativas, que por razones de la problemática a tratar en dicho comité deban ser invitados.

## Capítulo II

# SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

### Artículo 135. Definición.

Es la organización inteligente (*un solo conjunto integrado e intercomunicado*) de procesos, procedimientos y formas de participación ciudadana en asuntos propios de la misión institucional desarrollada en ciudades, poblados y campos, conducente a facilitar la construcción de consensos, aunar esfuerzos e intervenir en la solución de problemas de seguridad y convivencia ciudadana, bajo el liderazgo del comandante de cada estación o subestación de Policía, con aportes desde la pluralidad dentro del marco de la Constitución y las leyes.

El sistema se encuentra conformado por redes de participación ciudadana en materia de prevención, educación y programas especiales.

### Artículo 136. Red de Prevención

Tiene como objeto prevenir la ocurrencia de delitos y contravenciones a través del tratamiento integral de causas y factores originadores de riesgos para la seguridad y convivencia ciudadana. Esta red se compone por los programas y acciones correspondientes a la gestión comunitaria y la gestión interinstitucional.

### Artículo 137. Gestión Comunitaria

Componente de la red de prevención encargada de realizar intervenciones coordinadas con instituciones del Estado o de manera independiente para resolver problemas que afectan a la comunidad. Este componente se desarrolla a través de la realización de encuentros comunitarios, la creación y fortalecimiento de los frentes de seguridad, la vinculación de ciudadanos a la red de cooperantes y la realización de campañas de gestión comunitaria.

### Artículo 138. Encuentros Comunitarios

Son reuniones de carácter comunitario en las que se busca el acercamiento con la comunidad que permite identificar problemas de convivencia y seguridad ciudadana, involucrar a las autoridades, instituciones, organizaciones y formar un tejido social donde se comparta la

responsabilidad de planeación, organización y ejecución de planes, programas y proyectos para alcanzar un clima de seguridad

### **Artículo 139. Frentes de Seguridad**

Son organizaciones cívicas voluntarias de carácter comunitario lideradas por la Policía Nacional, en los cuales sus asociados deciden organizarse para mejorar la seguridad en las zonas urbanas y rurales, en los sectores residenciales (cuadra, conjunto cerrado, edificio, sector o barrio), comerciales, empresariales, eclesiásticos, educativos entre otros contribuyendo a la convivencia pacífica, solidaria y segura. Además busca integrar a la comunidad en proyectos cívicos, culturales, deportivos, educativos, ecológicos y de salud.

### **Artículo 140. Red de Cooperantes**

Es un sistema en el cual el ciudadano en forma voluntaria se compromete a construir su propia seguridad, mediante la cooperación solidaria, participación y contribución con las autoridades en el suministro de información veraz, confiable y oportuna que sirva para prevenir y contrarrestar los motivos de inseguridad que afectan la tranquilidad de los colombianos.

### **Artículo 141. Campañas de Gestión Comunitaria**

Son aquellas que realiza la comunidad bajo el liderazgo de la Policía Nacional para solucionar problemas que afectan el interés general en asuntos que se relacionen con la convivencia y seguridad ciudadana.

### **Artículo 142. Redes de Apoyo y Solidaridad Ciudadana**

Componente de la red de prevención en el marco de la gestión interinstitucional, a través del cual se desarrollan un conjunto de actividades organizadas, canalizadas y lideradas por la Policía Nacional, en coordinación con la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con el fin de captar información sobre hechos, delitos o conductas que afecten o puedan afectar la tranquilidad y seguridad, aprovechando los recursos técnicos y humanos que poseen las personas naturales o jurídicas que prestan servicios de vigilancia y seguridad privada con el propósito de obtener y canalizar información ágil, veraz y oportuna que permita prevenir, evitar y disminuir la realización de hechos punibles.

### **Artículo 143. Redes de Comunicación y Apoyo**

Componente de la red de prevención en el marco de la gestión interinstitucional, que busca generar alianzas estratégicas que contribuyan al mejoramiento de la seguridad ciudadana, mediante un trabajo conjunto entre empresas, instituciones, entidades y comunidad en

general con la policía nacional por medio de red de comunicaciones integradas al “Centro Automático de Despacho, CAD”.

#### **Artículo 144. Red Educación**

Esta red se compone por los ciudadanos promotores de convivencia egresados de las escuelas de seguridad o simplemente dinamizadores de campañas educativas. La red tiene como propósito generar una cultura de seguridad y convivencia, fomentar el civismo, valores, sentido de pertenencia y en general autorregulación ciudadana, **se divide en Escuelas de Seguridad, Campañas Educativas y redes de capacitación en temas específicos.**

#### **Artículo 145. Escuelas de Seguridad Ciudadana**

Espacios pedagógicos donde la institución policial brinda al ciudadano formación e instrucción para prevenir delitos y contravenciones que afecten la seguridad de su barrio, sector o cuadra, quienes serán promotores y aliados permanentes de la labor que desarrolla la Institución contra los factores que afectan la convivencia social.

#### **Artículo 146. Campañas Educativas**

Son actividades de divulgación con información referente a medidas de seguridad en el marco de la prevención y educación ciudadana, las cuales contribuyen al fortalecimiento de valores cívicos, culturales, sociales, éticos, religiosos y al cambio de comportamiento o actitudes generadoras de problemáticas que afectan la tranquilidad y convivencia mediante la participación activa de la comunidad y la Institución.

#### **Artículo 147. Red de Capacitaciones en Temas Específicos**

En esta red se conjugan actividades de educación ciudadana en distintos aspectos relacionados con el consumo de sustancias psicoactivas, medidas de seguridad y convivencia ciudadana.

#### **Artículo 148. Policía Cívica**

Está constituida por voluntarios, es un cuerpo no armado, de carácter civil, sin ánimo de lucro, sin vinculación laboral con la Institución, constituido con el objeto de prestar servicio y apoyo para el cumplimiento de las misiones específicas de la Policía Nacional y con el propósito de fortalecer las relaciones Policía-comunidad.

### **Artículo 149. Policía Cívica Juvenil**

Como parte de la Policía Cívica, se encarga de promover actividades preventivas, educativas, culturales, ecológicas, recreativas en la comunidad. La integran menores voluntarios entre los siete y quince años de edad.

### **Artículo 150. Ser Social**

Son acciones tendientes a involucrar y comprometer a personas que se desmovilicen o desvinculen de organizaciones o actividades criminales y delictivas con el propósito de generar acciones de servicio social o comunitario.

### **Artículo 151. Red de Programas Especiales**

Hace referencia a los programas de carácter institucional del nivel central o de unidades desconcentradas creados con fines específicos para atender una necesidad de participación ciudadana. Estos son del siguiente orden:

- Del Nivel Estratégico
- Programas como el de Oficiales de la Reserva y Departamentos y Municipios Seguros DMS, los cuales son desarrollados desde el nivel central.
- Programas de las especialidades:

Corresponden a los programas liderados por las diferentes direcciones de la Policía Nacional en materia de prevención y educación, en concordancia a su área misional.

### **Artículo 152. Programas de Departamentos y Municipios Seguros (DMS)**

Con el propósito de fortalecer la gobernabilidad local en materia de seguridad y convivencia ciudadana, la Policía Nacional cuenta con el programa *DMS*, el cual se concibe como una estrategia integral de seguridad que pretende:

- Obtener que las autoridades político-administrativas, el personal de la Policía Nacional y las demás entidades del Estado comprometidas con la seguridad, conozcan y apliquen la normatividad vigente a nivel nacional para la gestión territorial de la seguridad y convivencia ciudadana.
- Lograr que los gobernadores y alcaldes en el marco de sus responsabilidades constitucionales y legales en materia de seguridad y la convivencia ciudadana, junto con las demás autoridades, las instituciones y la comunidad, se apropien de los instrumentos para la gestión de políticas públicas en esta materia.

- Garantizar que las autoridades político-administrativas y la ciudadanía, de manera coordinada e interinstitucional, diseñen, ejecuten y hagan seguimiento a los planes integrales de convivencia y seguridad ciudadana.
- Incluir en la agenda local de todos los departamentos y municipios del país los temas relacionados con la convivencia y la seguridad ciudadana, de forma tal, que sean objeto de política pública y se les asignen recursos que garanticen la sostenibilidad de las acciones desarrolladas.

### **Artículo 153. Acciones Preventivas y Disuasivas**

La prestación de un servicio integral demanda de las unidades de policía adelantar acciones de carácter preventivo y disuasivo en el marco de la coordinación y la corresponsabilidad entre otras:

- Labores de inteligencia policial en los ámbitos local, regional y nacional, que permitan conocer, entre otros factores, la dimensión de las organizaciones delincuenciales, sus responsables y conexiones.
- Desarrollo del modelo de vigilancia comunitaria en áreas urbanas y rurales.
- Atención de conflictos sociales localizados.
- Campañas educativas y de sensibilización social sobre resolución de conflictos y acciones de gestión comunitaria.
- Prevención y protección de los Derechos Humanos de las comunidades vulnerables tales como indígenas, afrodescendientes y desplazados, entre otros.
- Prevención de abusos y maltrato a menores-violencia intrafamiliar.
- Protección a las personas con nivel de riesgo y grado de amenaza.
- Garantizar las condiciones de seguridad para el retorno de las poblaciones desplazadas.
- Prevención de la producción, almacenamiento, tráfico, distribución, consumo de drogas ilícitas y delitos conexos.
- Protección de las personas ubicadas en sectores que concentren cultivo ilícitos.
- Protección de la infraestructura económica, mediante la centralización de objetivos estratégicos en materia económica (infraestructura energética, acueductos, vías primarias y secundarias, puentes, estructura de comunicaciones, ríos, puertos, aeropuertos y sectores turísticos, entre otros).

- Prevención en materia de seguridad vial para mejorar las condiciones de movilidad y reducción de la accidentalidad.
- Educación ambiental y acciones para la prevención, mitigación y atención de desastres naturales.
- Orientación, ilustración y seguridad en zonas turísticas.

### **Artículo 154. Acciones de investigación y control de delitos y contravenciones**

La prestación de un servicio integral demanda de las unidades de policía adelantar acciones para el control de la delincuencia común y organizada, así como las contravenciones de policía que afectan las zonas rurales, urbanas y la infraestructura vial en el marco de la coordinación y la corresponsabilidad, entre otras:

- Investigación para desarticular la cadena del narcotráfico, así como el control en aeropuertos, puertos, vías y sectores urbanos con el fin de contrarrestar el tráfico y la comercialización de estupefacientes.
- Control al transporte ilegal de armas, municiones y explosivos, piratería terrestre y fluvial, hurto de combustibles.
- Detección y control de acciones delictivas contra la infraestructura económica.
- Control aduanero en puertos, aeropuertos, puestos fronterizos, zonas francas y fronteras. Para la atención de las dinámicas delictivas asociadas al contrabando, la piratería y narcotráfico en zonas de frontera, se contará con el apoyo de las especialidades como Policía Fiscal y Aduanera, Investigación Criminal, Vigilancia Comunitaria, Inteligencia, Antinarcóticos y guías especializados con sus respectivos caninos.
- Control al tráfico ilegal de especies de flora y fauna silvestres.
- Control de áreas afectadas por emergencias públicas.

### **Artículo 155. Coordinación operacional**

Es la responsabilidad de intercambiar información para la planeación y ejecución de operaciones entre los comandantes de las unidades militares y de policía y los jefes de organismos nacionales de seguridad en sus respectivas jurisdicciones.

### **Artículo 156. Operaciones coordinadas**

Son aquellas que realiza la Policía Nacional con las Fuerzas Militares o con cualquier otro organismo del Estado.

## Capítulo III

# ELEMENTOS PARA EL SERVICIO DE POLICÍA

### Artículo 157. Elementos para el Servicio de Policía

Los elementos para el servicio de Policía, tanto en área urbana como rural, son todos aquellos recursos materiales que facilitan su labor. Se clasifican en principales y complementarios.

1. Los elementos principales son los que debe utilizar el policía para la prestación del servicio.
  - a. Uniforme reglamentario.
  - b. Placa de identificación policial.
  - c. Arma de dotación y su respectiva munición.
  - d. Bastón de mando (tonfa).
  - e. Radio portátil.
  - f. Linterna, esposas, pito, reloj, bolígrafo de tinta negra.
  - g. Guía de teléfonos de emergencia.
  - h. Libreta de anotaciones.
2. En el marco de la atención de los actos urgentes como primer respondiente, los elementos básicos que deben portar el personal uniformado son:
  - a. Formatos del primer respondiente (ver Manual Único de Policía Judicial)
  - b. Cinta para acordonar
  - c. Guantes desechables de latex
  - d. Pinzas
  - e. Bolsa de papel sin preimpresos y plásticas
3. Los elementos complementarios del servicio son:
  - a. Teléfono celular.
  - b. Equipo de primeros auxilios.
  - c. Chaleco reflectivo reglamentario.
  - d. Brazaletes de identificación del servicio que presta.

**PARÁGRAFO.** El personal de la Institución portará además los elementos del servicio que estén dispuestos en el Reglamento de Uniformes e Insignias de la Policía Nacional y las Tablas de Organización de Equipo para cada uno de las modalidades y especialidades y de Policía.

### **Artículo 158. Sistemas de Apoyo Tecnológico**

Son los diferentes sistemas tecnológicos implementados para facilitar la actividad policial y asegurar el éxito de las operaciones.

### **Artículo 159. Libro Control de Denuncias**

Documento público destinado a la radicación y control de denuncias recepcionadas por las unidades de Policía. Debe ser diligenciado según las formalidades de ley vigentes y personalmente por el responsable de la sala de denuncias o quien haga sus veces.

### **Artículo 160. Libro de Minuta de Vigilancia**

Es un documento público donde se relaciona el personal que sale al servicio, indicando el grado, nombres y apellidos, citando el lugar de servicio, placa de identificación policial, arma de dotación, así como las instrucciones impartidas por el Comandante y demás elementos necesarios para el servicio. Debe ser diligenciado personalmente por el Comandante del servicio según las formalidades de ley vigentes.

### **Artículo 161. Libro de Población**

Documento público que debe diligenciar el Comandante de servicio de guardia de la unidad, de acuerdo con la ocurrencia de los motivos de policía que se hayan presentado durante el servicio. Estos se consignan de manera estricta, cronológica y veraz. Debe ser diligenciado personalmente por el Comandante del servicio de guardia, según las formalidades de ley vigentes.

### **Artículo 162. Libro de Actas Policiales**

Documento público en el cual se registran las actas de la instrucción impartida sobre temas de interés institucional y consignas para el servicio de policía. Debe ser diligenciado personalmente por el Comandante de la unidad policial, según las formalidades de ley vigentes.

### **Artículo 163. Libro de Atención al Ciudadano**

Documento público en el cual se registran las quejas, reclamos y sugerencias por parte de la ciudadanía sobre la actuación de los funcionarios públicos. Debe ser diligenciado personalmente por el responsable de la Oficina de Atención al Ciudadano o quien haga sus veces, según las formalidades de ley vigentes.

### Artículo 164. Libro de Minuta de Guardia

Es un documento público en el cual se registran las novedades de personal y administrativas de incidencia policial y las revistas de control efectuadas por superiores policiales con atribuciones para ello. Debe ser diligenciado personalmente por el Comandante del servicio de guardia, según las formalidades de ley vigentes.

### Artículo 165. Informe Policial

Es un documento público escrito que elabora el funcionario de policía, mediante el cual informa al superior o autoridad de policía sobre hechos conocidos durante la prestación del servicio. El informe básicamente debe responder a los siguientes interrogantes:

1. ¿QUÉ? Narración amplia y detallada del hecho ocurrido.
2. ¿QUIÉN? Registro del presunto autor de los hechos, o testigos.
3. ¿CÓMO? Manera o circunstancias en que ocurrieron los hechos.
4. ¿CUÁNDO? Fecha de ocurrencia del caso, hora, día, mes y año.
5. ¿DÓNDE? En qué lugar ocurrió, departamento, ciudad, barrio, calle, carrera, número, si fue en sector rural, municipio, corregimiento, inspección departamental o municipal, vereda, sitio o paraje.
6. ¿POR QUÉ? Móviles de los hechos en caso de ser testigo de lo ocurrido; de lo contrario, narrar como le hayan contado el caso.

El informe además debe relacionar de manera clara, precisa, oportuna, veraz y detallada los elementos que hacen parte del hecho, su estado, cantidad, forma, tamaño y medidas adoptadas.

**PARÁGRAFO.** Estos informes serán elaborados en tinta de color negro ya sea en manuscrito, letra imprenta o medios electrónicos.

**ARTÍCULO 2:** La Dirección Administrativa y Financiera dispondrá la impresión de... ( ) ejemplares y los entregará a la Oficina de Comunicaciones Estratégicas para lo de su cargo.

**ARTÍCULO 3:** Esta resolución rige a partir de la fecha y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a primero (1°) de abril de 2009.

Mayor General **ÓSCAR ADOLFO NARANJO TRUJILLO**  
Director General Policía Nacional de Colombia



**Dirección y conceptualización**

Coronel ÉDGAR SÁNCHEZ MORALES  
Jefe Oficina de Planeación

**Elaboración y redacción**

Grupo de Doctrina y Servicio de Policía  
ASPOL 2008

**Colaboradores**

Área de Vigilancia Comunitaria  
Dirección de Seguridad Ciudadana

**Diagramación e impresión**

Imprenta Nacional de Colombia  
Bogotá, D. C., Colombia

